



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 49

DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Interventora Doña Eburne García Quintana.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Ruben Salazar Cantabrana se



incorpora a la sesión en el momento que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 27 de noviembre de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VARIANTE DE LÍNEA AÉREA A 66 KV "HARO NORTE" DE S.T. HARO.

Vista la solicitud de licencia de obras por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., de 25 de octubre de 2017, para la construcción de una línea eléctrica mixta a 66 kv denominada "Haro Norte", de S.T. Haro. en el término municipal de Haro.

Visto el informe técnico emitido por el arquitecto municipal, Alfonso Pérez de Nanclares, en fecha 31 de octubre de 2017.

Visto el informe jurídico aportado al expediente.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Denegar a IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., la licencia de obras, consistente en Instalación de variante de línea aérea a 66 kv "Haro Norte", de S.T. Haro, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente.

2.- Dar traslado al interesado y al Ilmo. Director General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, a los efectos



oportunos.

3.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, a celebrarse.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IBI URBANA Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -procedimientos de regularización catastral, segregaciones o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y/o la Tasa de Alcantarillado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y/o la Tasa de Alcantarillado:

Sujeto	Expediente	Importe
CARLOS MENDOZA MARTINEZ	2017-AL-1177	28,89
"	2017-BU-1207	443,08
"	2017-AL-1178	31,78
"	2017-BU-1208	445,00
"	2017-AL-1179	29,13



"	2017-BU-1209	448,71
"	2017-AL-1180	25,64
"	2017-BU-1210	448,71
JESUS FERNANDEZ MATEO	2017-AL-1181	13,11
"	2017-BU-1211	201,16
"	2017-AL-1182	14,43
"	2017-BU-1212	202,04
"	2017-AL-1183	13,22
"	2017-BU-1213	203,72
MIGUEL LOPEZ CERON	2017-AL-1184	13,24
"	2017-BU-1214	203,15
"	2017-AL-1185	14,57
"	2017-BU-1215	204,03
"	2017-AL-1186	13,35
"	2017-BU-1216	205,73
"	2017-AL-1187	11,75
"	2017-BU-1217	205,73
MARIA SOLEDAD PEREZ JIMENEZ	2017-AL-1188	6,31
"	2017-AL-1189	6,94
"	2017-AL-1190	6,36
"	2017-AL-1191	5,60
MARIA ISABEL BARRON GARCIA	2017-AL-1192	7,05
"	2017-BU-1218	108,11
"	2017-AL-1193	7,75
"	2017-BU-1219	108,58
"	2017-AL-1194	7,10
"	2017-BU-1220	109,48
"	2017-AL-1195	6,25
"	2017-BU-1221	109,48
CARLOS GONZALEZ PRADO	2017-AL-1196	17,58
"	2017-BU-1222	269,69
"	2017-AL-1197	19,34
"	2017-BU-1223	270,87
"	2017-AL-1198	17,73
"	2017-BU-1224	273,12
"	2017-AL-1199	15,60
"	2017-BU-1225	273,12
ARTURO RODRIGUEZ FERNANDEZ	2017-AL-1200	39,13
"	2017-BU-1226	600,06
"	2017-AL-1201	43,04
"	2017-BU-1227	602,67
"	2017-AL-1202	39,46
"	2017-BU-1228	607,69
"	2017-AL-1203	34,72
"	2017-BU-1229	607,69
MARIA ROSA ARNAEZ BELMONTE	2017-AL-1204	58,69
"	2017-BU-1230	900,06
"	2017-AL-1205	64,56
"	2017-BU-1231	903,97
"	2017-AL-1206	59,18
"	2017-BU-1232	911,50
"	2017-AL-1207	52,08
"	2017-BU-1233	911,50
FRANCISCO VIELA RUBIO	2017-AL-1208	59,81
"	2017-BU-1234	837,42
"	2017-AL-1209	54,83
"	2017-BU-1235	844,40
"	2017-AL-1210	48,25



	"	2017-BU-1236	844,40
ANTONIO DIAZ LOPEZ	"	2017-AL-1211	61,98
	"	2017-BU-1237	950,40
	"	2017-AL-1212	68,18
	"	2017-BU-1238	954,53
	"	2017-AL-1213	62,49
	"	2017-BU-1239	962,49
	"	2017-AL-1214	54,99
	"	2017-BU-1240	962,49
FLORENTINA CEREZO MORENO	"	2017-AL-1215	73,19
	"	2017-BU-1241	1.127,21
	"	2017-AL-1216	64,41
	"	2017-BU-1242	1.127,21
NATALIO JIMENEZ GABARRI	"	2017-AL-1217	4,10
	"	2017-BU-1243	62,95
	"	2017-AL-1218	4,51
	"	2017-BU-1244	63,23
	"	2017-AL-1219	4,14
	"	2017-BU-1245	63,76
	"	2017-AL-1220	3,64
	"	2017-BU-1246	63,76
QUINTIN FRIAS TRICIO	"	2017-AL-1221	7,99
	"	2017-BU-1247	122,64
	"	2017-AL-1222	8,79
	"	2017-BU-1248	123,17
	"	2017-AL-1223	8,06
	"	2017-BU-1249	124,20
	"	2017-AL-1224	7,09
	"	2017-BU-1250	124,20
RODOLFO OÑATE AGUIRRE	"	2017-AL-1225	36,06
	"	2017-BU-1251	552,97
	"	2017-AL-1226	39,66
	"	2017-BU-1252	555,37
	"	2017-AL-1227	36,36
	"	2017-BU-1253	560,00
	"	2017-AL-1228	32,00
	"	2017-BU-1254	560,00
MARIA TERESA MORAL IBURO	"	2017-AL-1229	14,62
	"	2017-BU-1255	224,24
	"	2017-AL-1230	16,08
	"	2017-BU-1256	225,21
	"	2017-AL-1231	14,74
	"	2017-BU-1257	227,09
	"	2017-AL-1232	12,97
	"	2017-BU-1258	227,09
PEDRO IBAÑEZ RUIZ	"	2017-AL-1233	4,66
	"	2017-AL-1234	5,12
	"	2017-AL-1235	4,70
	"	2017-AL-1236	4,13
ANTONIO GABARRI GABARRI	"	2017-AL-1237	9,94
	"	2017-AL-1238	10,93
	"	2017-AL-1239	10,02
	"	2017-AL-1240	8,82
	"	2017-AL-1241	9,94
	"	2017-AL-1242	10,93
	"	2017-AL-1243	10,02
	"	2017-AL-1244	8,82
MIGUEL JIMENEZ GABARRI	"	2017-AL-1245	16,70



"	2017-BU-1259	256,19
"	2017-AL-1246	18,37
"	2017-BU-1260	257,30
"	2017-AL-1247	16,84
"	2017-BU-1261	259,45
"	2017-AL-1248	14,82
"	2017-BU-1262	259,45
SANTIAGO GABARRI GABARRI	2017-AL-1249	7,77
"	2017-BU-1263	119,22
"	2017-AL-1250	8,55
"	2017-BU-1264	119,74
"	2017-AL-1251	7,84
"	2017-BU-1265	120,74
"	2017-AL-1252	6,89
"	2017-BU-1266	120,74
"	2017-AL-1253	10,06
"	2017-BU-1267	154,29
"	2017-AL-1254	11,06
"	2017-BU-1268	154,96
"	2017-AL-1255	10,14
"	2017-BU-1269	156,26
"	2017-AL-1256	8,92
"	2017-BU-1270	156,26
RAMON RIVERA SOLANO	2017-AL-1257	27,57
"	2017-AL-1258	30,33
"	2017-AL-1259	27,80
"	2017-AL-1260	24,47
DOMINGO FRANCO BARBADILLO	2017-AL-1261	95,42
"	2017-BU-1271	1.463,19
"	2017-AL-1262	104,96
"	2017-BU-1272	1.469,55
"	2017-AL-1263	96,22
"	2017-BU-1273	1.481,79
"	2017-AL-1264	84,67
"	2017-BU-1274	1.481,79
JOSE LUIS ZURRO ALONSO	2017-AL-1265	75,02
"	2017-BU-1275	1.150,33
"	2017-AL-1266	82,52
"	2017-BU-1276	1.155,34
"	2017-AL-1267	75,64
"	2017-BU-1277	1.164,96
RAFAEL SANZ PEREZ	2017-AL-1268	6,03
"	2017-BU-1278	92,54
"	2017-AL-1269	6,63
"	2017-BU-1279	92,94
"	2017-AL-1270	6,08
"	2017-BU-1280	93,72
"	2017-AL-1271	5,35
"	2017-BU-1281	93,72
ALFONSO ZABALA LLANTERO	2017-AL-1272	68,75
"	2017-BU-1282	1.054,28
"	2017-AL-1273	75,63
"	2017-BU-1283	1.058,86
"	2017-AL-1274	69,33
"	2017-BU-1284	1.067,68
"	2017-AL-1275	61,01
"	2017-BU-1285	1.067,68
FERNANDO MUÑOZ BACIGALUPE	2017-AL-1276	15,04



"	2017-BU-1286	230,68
"	2017-AL-1277	16,54
"	2017-BU-1287	231,69
"	2017-AL-1278	15,17
"	2017-BU-1288	233,62
"	2017-AL-1279	13,34
"	2017-BU-1289	233,62
ARIAS ADMINISTRADOR D INFR AESTRUCTURAS FERROVI	2017-AL-1280	271,15
"	2017-AL-1281	298,27
"	2017-AL-1282	273,41
"	2017-AL-1283	240,60
JOSE FELIX IBAÑEZ CAPELLAN	2017-AL-1284	41,06
"	2017-BU-1290	629,66
"	2017-AL-1285	45,17
"	2017-BU-1291	632,40
"	2017-AL-1286	41,40
"	2017-BU-1292	637,67
"	2017-AL-1287	36,43
"	2017-BU-1293	637,67
JOSÉ ÁNGEL CÁMARA ESPIGA	2017-AL-1288	34,35
"	2017-BU-1294	526,78
"	2017-AL-1289	37,79
"	2017-BU-1295	529,07
"	2017-AL-1290	34,64
"	2017-BU-1296	533,48
"	2017-AL-1291	30,48
"	2017-BU-1297	533,48
COMUNIDAD AUTONOMA D E LA RIOJA	2017-BU-1298	130,45
"	2017-BU-1299	131,02
"	2017-BU-1300	132,11
"	2017-BU-1301	132,11
"	2017-AL-1292	698,58
"	2017-AL-1293	768,43
"	2017-AL-1294	704,40
"	2017-AL-1295	619,87
"	2017-AL-1296	29,50
"	2017-AL-1297	32,45
"	2017-AL-1298	29,74
"	2017-AL-1299	26,17
"	2017-AL-1300	26,51
"	2017-BU-1302	406,59
"	2017-AL-1301	29,16
"	2017-BU-1303	408,36
"	2017-AL-1302	26,73
"	2017-BU-1304	411,76
"	2017-AL-1303	23,52
"	2017-BU-1305	411,76
"	2017-AL-1304	28,71
"	2017-BU-1306	440,32
"	2017-AL-1305	31,58
"	2017-BU-1307	442,24
"	2017-AL-1306	28,95
"	2017-BU-1308	445,92
"	2017-AL-1307	25,48
"	2017-BU-1309	445,92
"	2017-BU-1310	3.328,89
"	2017-BU-1311	90,01
"	2017-BU-1312	90,40



"	2017-BU-1313	91,15
"	2017-BU-1314	91,15
"	2017-BU-1315	851,59
"	2017-BU-1316	855,29
"	2017-BU-1317	862,42
"	2017-BU-1318	862,42
"	2017-AL-1308	290,09
"	2017-BU-1319	4.448,10
"	2017-AL-1309	319,10
"	2017-BU-1320	4.467,44
"	2017-AL-1310	292,51
"	2017-BU-1321	4.504,67
"	2017-AL-1311	257,40
"	2017-BU-1322	4.504,67
"	2017-AL-1312	44,98
"	2017-BU-1323	689,83
"	2017-AL-1313	49,48
"	2017-BU-1324	692,83
"	2017-AL-1314	45,36
"	2017-BU-1325	698,60
"	2017-AL-1315	39,92
"	2017-BU-1326	698,60
SANTIAGO RODRIGUEZ GOMEZ	2017-AL-1316	9,70
"	2017-BU-1327	148,86
"	2017-AL-1317	10,67
"	2017-BU-1328	149,51
"	2017-AL-1318	9,78
"	2017-BU-1329	150,75
"	2017-AL-1319	8,61
"	2017-BU-1330	150,75
ALBERTO GUTIERREZ AN DRES, S.L.	2017-AL-1320	97,40
"	2017-BU-1331	1.363,73
"	2017-AL-1321	89,29
"	2017-BU-1332	1.375,10
"	2017-AL-1322	78,57
"	2017-BU-1333	1.375,10
"	2017-AL-1323	33,88
"	2017-BU-1334	519,51
"	2017-AL-1324	37,26
"	2017-BU-1335	521,77
"	2017-AL-1325	34,16
"	2017-BU-1336	526,12
"	2017-AL-1326	30,06
"	2017-BU-1337	526,12
ENRIQUE GABARRI GIMENEZ	2017-AL-1327	5,00
"	2017-BU-1338	76,70
"	2017-AL-1328	5,50
"	2017-BU-1339	77,03
"	2017-AL-1329	5,04
"	2017-BU-1340	77,68
"	2017-AL-1330	4,43
"	2017-BU-1341	77,68
MARIA ESMERALDA JIMENEZ JIMENEZ	2017-AL-1331	6,82
"	2017-AL-1332	7,51
"	2017-AL-1333	6,88
"	2017-AL-1334	6,05
CONSTRUHARO, S.L.	2017-AL-1335	26,84
"	2017-BU-1342	411,56



"	2017-AL-1336	29,52
"	2017-BU-1343	413,35
"	2017-AL-1337	27,06
"	2017-BU-1344	416,80
"	2017-AL-1338	23,81
"	2017-BU-1345	416,80
FIDEL CASCON HOCES	2017-AL-1339	23,66
"	2017-BU-1346	362,80
"	2017-AL-1340	26,02
"	2017-BU-1347	364,38
"	2017-AL-1341	23,85
"	2017-BU-1348	367,41
"	2017-AL-1342	20,99
"	2017-BU-1349	367,41
MANUEL ADUNA LLEVOT	2017-AL-1343	4,44
"	2017-BU-1350	68,09
"	2017-AL-1344	4,88
"	2017-BU-1351	68,39
"	2017-AL-1345	4,47
"	2017-BU-1352	68,96
"	2017-AL-1346	3,94
"	2017-BU-1353	68,96
MARIA CARMEN SOTO BARAHONA	2017-AL-1347	66,56
"	2017-BU-1354	1.164,96
SANTIAGO GABARRI DUVAL	2017-AL-1348	0,83
"	2017-BU-1355	12,75
"	2017-AL-1349	0,91
"	2017-BU-1356	12,81
"	2017-AL-1350	0,83
"	2017-BU-1357	12,92
"	2017-AL-1351	0,73
"	2017-BU-1358	12,92
"	2017-AL-1352	4,26
"	2017-BU-1359	65,42
"	2017-AL-1353	4,69
"	2017-BU-1360	65,71
"	2017-AL-1354	4,30
"	2017-BU-1361	66,26
"	2017-AL-1355	3,78
"	2017-BU-1362	66,26
"	2017-AL-1356	5,36
"	2017-BU-1363	82,30
"	2017-AL-1357	5,90
"	2017-BU-1364	82,66
"	2017-AL-1358	5,41
"	2017-BU-1365	83,35
"	2017-AL-1359	4,76
"	2017-BU-1366	83,35
AITOR GABARRI GABARRI	2017-AL-1360	11,64
"	2017-BU-1367	203,72
SOLEDAD PANIAGUA RIVERA	2017-AL-1361	8,80
"	2017-BU-1368	134,98
"	2017-AL-1362	9,68
"	2017-BU-1369	135,57
"	2017-AL-1363	8,87
"	2017-BU-1370	136,70
"	2017-AL-1364	7,81
"	2017-BU-1371	136,70



JOSE IGNACIO GUERRA CONCEJO	2017-AL-1365	42,91
"	2017-BU-1372	600,75
"	2017-AL-1366	39,33
"	2017-BU-1373	605,76
"	2017-AL-1367	34,61
"	2017-BU-1374	605,76
FRANCISCO JAVIER PEREZ NANCLARES	2017-AL-1368	26,48
"	2017-BU-1375	406,11
"	2017-AL-1369	29,13
"	2017-BU-1376	407,87
"	2017-AL-1370	26,70
"	2017-BU-1377	411,27
"	2017-AL-1371	23,50
"	2017-BU-1378	411,27
DELIA BARRON MARDONES	2017-AL-1372	15,97
"	2017-BU-1379	244,89
"	2017-AL-1373	17,56
"	2017-BU-1380	245,96
"	2017-AL-1374	16,10
"	2017-BU-1381	248,01
"	2017-AL-1375	14,17
"	2017-BU-1382	248,01
NERGOSA ONCE, S.L.	2017-AL-1376	6,93
"	2017-BU-1383	106,33
"	2017-AL-1377	7,62
"	2017-BU-1384	106,80
"	2017-AL-1378	6,99
"	2017-BU-1385	107,69
"	2017-AL-1379	6,15
"	2017-BU-1386	107,69
JUANA CELADA FONSECA	2017-AL-1380	4,66
"	2017-BU-1387	71,50
"	2017-AL-1381	5,12
"	2017-BU-1388	71,81
"	2017-AL-1382	4,70
"	2017-BU-1389	72,40
"	2017-AL-1383	4,13
"	2017-BU-1390	72,40
BODEGAS MUGA, S.L.	2017-AL-1384	29,05
"	2017-BU-1391	445,47
"	2017-AL-1385	31,95
"	2017-BU-1392	447,41
"	2017-AL-1386	29,29
"	2017-BU-1393	451,14
"	2017-AL-1387	25,77
"	2017-BU-1394	451,14
JOSE ANTONIO MARCHENA RODRIGUEZ	2017-AL-1388	17,80
"	2017-BU-1395	273,00
"	2017-AL-1389	19,58
"	2017-BU-1396	274,18
"	2017-AL-1390	17,95
"	2017-BU-1397	276,47
"	2017-AL-1391	15,79
"	2017-BU-1398	276,47
ENRIQUE BEJARANO ESCUDERO	2017-AL-1392	5,08
"	2017-BU-1399	78,00
"	2017-AL-1393	5,59
"	2017-BU-1400	78,34



"	2017-AL-1394	5,12
"	2017-BU-1401	78,99
"	2017-AL-1395	4,51
"	2017-BU-1402	78,99
"	2017-AL-1396	7,01
"	2017-BU-1403	107,58
"	2017-AL-1397	7,71
"	2017-BU-1404	108,05
"	2017-AL-1398	7,07
"	2017-BU-1405	108,95
"	2017-AL-1399	6,22
"	2017-BU-1406	108,95
RODRIGUEZ BAÑARES, C	2017-AL-1400	15,71
OMUNIDAD DE BIENES	2017-BU-1407	240,89
"	2017-AL-1401	17,28
"	2017-BU-1408	241,93
"	2017-AL-1402	15,84
"	2017-BU-1409	243,95
"	2017-AL-1403	13,94
"	2017-BU-1410	243,95
"	2017-AL-1404	15,92
"	2017-BU-1411	244,14
"	2017-AL-1405	17,51
"	2017-BU-1412	245,20
"	2017-AL-1406	16,05
"	2017-BU-1413	247,25
"	2017-AL-1407	14,12
"	2017-BU-1414	247,25
ELISEO HERNANDEZ RODRIGUEZ	2017-AL-1408	9,73
"	2017-BU-1415	149,20
"	2017-AL-1409	10,70
"	2017-BU-1416	149,84
"	2017-AL-1410	9,81
"	2017-BU-1417	151,09
"	2017-AL-1411	8,63
"	2017-BU-1418	151,09
NA OÑ EUGENIO RUFINO LEGAR DA CAMPO Y FCO. LEZA	2017-AL-1412	24,15
"	2017-BU-1419	370,37
"	2017-AL-1413	26,57
"	2017-BU-1420	371,98
"	2017-AL-1414	24,35
"	2017-BU-1421	375,08
"	2017-AL-1415	21,43
"	2017-BU-1422	375,08
MICEX EXTINTORES, S. L.	2017-AL-1416	24,84
"	2017-BU-1423	347,80
"	2017-AL-1417	22,77
"	2017-BU-1424	350,70
"	2017-AL-1418	20,04
"	2017-BU-1425	350,70
MARIA JOSEFA MORENO ARCAAYA	2017-AL-1419	7,53
"	2017-AL-1420	8,28
"	2017-AL-1421	7,59
"	2017-AL-1422	6,68
BANCO DE VALENCIA SA	2017-AL-1423	6,31
"	2017-AL-1424	6,94
"	2017-AL-1425	6,36
"	2017-AL-1426	5,60



2).- Anular los siguientes recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y/o la Tasa de Alcantarillado:

Sujeto	Recibo	Importe
CARLOS MENDOZA MARTINEZ	2013-BU-7.541	390,98
"	2013-AL-6.633	25,49
"	2014-BU-7.609	392,68
"	2014-AL-6.687	28,04
"	2015-BU-7.678	395,95
"	2015-AL-6.715	25,71
"	2016-BU-7.757	395,95
"	2016-AL-6.740	22,62
JESUS FERNANDEZ MATEO	2013-BU-3.754	176,76
"	2013-AL-3.314	11,52
"	2014-BU-3.821	177,53
"	2014-AL-3.350	12,68
"	2015-BU-3.860	179,00
"	2015-AL-3.369	11,62
MIGUEL LOPEZ CERON	2013-BU-6.287	2,26
"	2014-BU-6.397	2,27
"	2015-BU-6.463	2,29
"	2016-BU-6.559	2,29
MARIA SOLEDAD PEREZ JIMENEZ	2013-AL-7.678	3,82
MARIA SOLEDAD PEREZ JIMENEZ	2014-AL-7.722	4,21
MARIA SOLEDAD PEREZ JIMENEZ	2015-AL-7.751	3,86
MARIA SOLEDAD PEREZ JIMENEZ	2016-AL-7.768	3,39
MARIA ISABEL BARRON GARCIA	2013-BU-1.395	17,73
"	2014-BU-1.407	17,80
"	2015-BU-1.426	17,95
"	2016-BU-1.460	17,95
CARLOS GONZALEZ PRADO	2013-BU-5.011	158,02
"	2013-AL-4.472	10,30
"	2014-BU-5.092	158,71
"	2014-AL-4.522	11,33
"	2015-BU-5.151	160,03
"	2015-AL-4.552	10,39
"	2016-BU-5.219	160,03
"	2016-AL-4.577	9,14
ARTURO RODRIGUEZ FERNANDEZ	2013-BU-9.577	543,66
"	2013-AL-8.389	35,45
"	2014-BU-9.652	546,02
"	2014-AL-8.408	39,00
"	2015-BU-9.756	550,57
"	2015-AL-8.436	35,75
"	2016-BU-9.798	550,57
"	2016-AL-8.457	31,46
MARIA ROSA ARNAEZ BELMONTE	2013-BU-907	808,42
"	2013-AL-798	52,72
"	2014-BU-917	811,94
"	2014-AL-802	57,99
"	2015-BU-923	818,71
"	2015-AL-799	53,16
"	2016-BU-946	818,71
"	2016-AL-806	46,78



FRANCISCO VIELA RUBIO	2014-BU-11.538	111,50
"	2015-BU-11.630	112,43
"	2016-BU-11.668	112,43
ANTONIO DIAZ LOPEZ	2013-BU-3.169	819,91
"	2013-AL-2.778	53,47
"	2014-BU-3.228	823,47
"	2014-AL-2.813	58,81
"	2015-BU-3.259	830,34
"	2015-AL-2.824	53,91
"	2016-BU-3.303	830,34
"	2016-AL-2.839	47,44
FLORENTINA CEREZO MORENO	2015-BU-2.566	978,74
"	2015-AL-2.274	63,55
"	2016-BU-2.625	978,74
"	2016-AL-2.292	55,92
NATALIO JIMENEZ GABARRI	2013-BU-5.859	16,55
"	2014-BU-5.957	0,00
"	2015-BU-6.010	0,00
"	2016-BU-6.099	0,00
QUINTIN FRIAS TRICIO	2013-AL-3.489	5,62
"	2014-BU-4.040	86,62
"	2014-AL-3.526	6,18
"	2015-BU-4.076	87,34
"	2015-AL-3.542	5,67
"	2016-BU-4.117	87,34
"	2016-AL-3.552	4,99
RODOLFO OÑATE AGUIRRE	2013-BU-8.001	515,72
"	2013-AL-7.035	33,63
"	2014-BU-8.067	517,96
"	2014-AL-7.082	36,99
"	2015-BU-8.136	522,28
"	2015-AL-7.112	33,91
"	2016-BU-8.223	522,28
"	2016-AL-7.135	29,84
MARIA TERESA MORAL IBURO	2013-BU-7.708	214,84
"	2013-AL-6.777	14,01
"	2014-BU-7.775	215,77
"	2014-AL-6.830	15,41
"	2015-BU-7.842	217,57
"	2015-AL-6.859	14,12
"	2016-BU-7.925	217,57
"	2016-AL-6.884	12,43
PEDRO IBAÑEZ RUIZ	2013-AL-4.899	2,58
PEDRO IBAÑEZ RUIZ	2014-AL-4.948	2,84
PEDRO IBAÑEZ RUIZ	2015-AL-4.971	2,61
PEDRO IBAÑEZ RUIZ	2016-AL-4.995	2,29
ANTONIO GABARRI GABARRI	2013-AL-3.538	6,13
ANTONIO GABARRI GABARRI	2014-AL-3.584	6,74
ANTONIO GABARRI GABARRI	2015-AL-3.600	6,18
ANTONIO GABARRI GABARRI	2016-AL-3.611	5,44
ANTONIO GABARRI GABARRI	2013-AL-3.539	6,13
ANTONIO GABARRI GABARRI	2014-AL-3.585	6,74
ANTONIO GABARRI GABARRI	2015-AL-3.601	6,18
ANTONIO GABARRI GABARRI	2016-AL-3.612	5,44
MIGUEL JIMENEZ GABARRI	2013-BU-5.853	220,03
"	2013-AL-5.239	14,35
"	2014-BU-5.951	220,99
"	2014-AL-5.288	15,78



"	2015-BU-6.004	222,83
"	2015-AL-5.312	14,46
"	2016-BU-6.093	222,83
"	2016-AL-5.342	12,73
SANTIAGO GABARRI GABARRI	2013-BU-4.053	104,43
"	2013-AL-3.580	6,81
"	2013-BU-4.054	135,15
"	2013-AL-3.581	8,81
"	2014-BU-4.130	104,88
"	2014-AL-3.627	7,49
"	2014-BU-4.131	135,73
"	2014-AL-3.628	9,69
"	2015-BU-4.173	105,76
"	2015-AL-3.645	6,86
"	2015-BU-4.174	136,86
"	2015-AL-3.646	8,88
"	2016-BU-4.217	105,76
"	2016-AL-3.657	6,04
"	2016-BU-4.218	136,86
"	2016-AL-3.658	7,82
RAMON RIVERA SOLANO	2013-AL-8.322	5,28
RAMON RIVERA SOLANO	2014-AL-8.339	5,81
RAMON RIVERA SOLANO	2015-AL-8.363	5,33
RAMON RIVERA SOLANO	2016-AL-8.385	4,69
DOMINGO FRANCO BARBADILLO	2013-BU-3.936	1.377,46
"	2013-AL-3.452	89,83
"	2014-BU-4.001	1.383,45
"	2014-AL-3.488	98,81
"	2015-BU-4.037	1.394,98
"	2015-AL-3.504	90,58
"	2016-BU-4.077	1.394,98
"	2016-AL-3.513	79,71
JOSE LUIS ZURRO ALONSO	2013-BU-11.737	1.104,40
"	2013-AL-10.252	72,02
"	2014-BU-11.910	1.109,20
"	2014-AL-10.318	79,22
"	2015-BU-12.023	1.118,44
"	2015-AL-10.339	72,62
RAFAEL SANZ PEREZ	2013-BU-10.420	59,26
"	2013-AL-9.149	3,86
"	2014-BU-10.517	59,52
"	2014-AL-9.174	4,25
"	2015-BU-10.620	60,02
"	2015-AL-9.201	3,89
"	2016-BU-10.710	60,02
"	2016-AL-9.232	3,42
ALFONSO ZABALA LLANTERO	2013-BU-11.596	955,00
"	2013-AL-10.158	62,28
"	2014-BU-11.767	959,16
"	2014-AL-10.222	68,51
"	2015-BU-11.867	967,15
"	2015-AL-10.230	62,80
"	2016-BU-11.902	967,15
"	2016-AL-10.241	55,26
FERNANDO MUÑOZ BACIGALUPE	2013-BU-7.803	124,52
"	2013-AL-6.858	8,12
"	2014-BU-7.865	125,06
"	2014-AL-6.905	8,93



"	2015-BU-7.931	126,10
"	2015-AL-6.933	8,18
"	2016-BU-8.018	126,10
"	2016-AL-6.960	7,20
ARIAS ADMINISTRADOR D INFR AESTRUCTURAS FERROVI	2013-AL-74	218,86
ARIAS ADMINISTRADOR D INFR AESTRUCTURAS FERROVI	2014-AL-74	240,75
ARIAS ADMINISTRADOR D INFR AESTRUCTURAS FERROVI	2015-AL-74	220,69
ARIAS ADMINISTRADOR D INFR AESTRUCTURAS FERROVI	2016-AL-74	194,21
JOSE FELIX IBAÑEZ CAPELLAN	2013-BU-5.453	230,11
"	2013-AL-4.877	15,00
"	2014-BU-5.545	231,11
"	2014-AL-4.926	16,50
"	2015-BU-5.596	233,04
"	2015-AL-4.950	15,13
"	2016-BU-5.674	233,04
"	2016-AL-4.975	13,31
JOSÉ ÁNGEL CÁMARA ESPIGA	2013-BU-1.823	352,29
"	2013-AL-1.629	22,97
"	2014-BU-1.851	353,82
"	2014-AL-1.643	25,27
"	2015-BU-1.877	356,77
"	2015-AL-1.658	23,16
"	2016-BU-1.928	356,77
"	2016-AL-1.677	20,38
COMUNIDAD AUTONOMA D E LA RIOJA	2013-AL-2.341	569,65
COMUNIDAD AUTONOMA D E LA RIOJA	2014-AL-2.358	626,62
COMUNIDAD AUTONOMA D E LA RIOJA	2015-AL-2.378	574,40
COMUNIDAD AUTONOMA D E LA RIOJA	2016-AL-2.397	505,47
COMUNIDAD AUTONOMA D E LA RIOJA	2015-AL-2.387	25,04
COMUNIDAD AUTONOMA D E LA RIOJA	2016-AL-2.406	22,04
"	2013-BU-2.581	76,34
"	2013-BU-2.606	1.935,18
"	2013-AL-2.349	126,20
"	2013-BU-2.607	300,11
"	2013-AL-2.350	19,57
"	2014-BU-2.627	76,67
"	2014-BU-2.661	1.943,59
"	2014-AL-2.378	138,82
"	2014-BU-2.662	301,42
"	2014-AL-2.379	21,53
"	2015-BU-2.675	77,31
"	2015-BU-2.690	384,49
"	2015-AL-2.389	24,96
"	2015-BU-2.692	422,84
"	2015-AL-2.391	27,45
"	2015-BU-2.705	1.959,79
"	2015-AL-2.394	127,25
"	2015-BU-2.706	303,93
"	2015-AL-2.395	19,73
"	2016-BU-2.735	77,31
"	2016-BU-2.750	384,49
"	2016-AL-2.408	21,97
"	2016-BU-2.752	422,84
"	2016-AL-2.410	24,16
"	2016-BU-2.762	1.959,79
"	2016-AL-2.413	111,98
"	2016-BU-2.763	303,93
"	2016-AL-2.414	17,36



SANTIAGO RODRIGUEZ GOMEZ	2013-BU-9.594	130,55
"	2013-AL-8.402	8,51
"	2014-BU-9.669	131,12
"	2014-AL-8.421	9,36
"	2015-BU-9.773	132,21
"	2015-AL-8.449	8,58
"	2016-BU-9.817	132,21
"	2016-AL-8.471	7,55
ALBERTO GUTIERREZ AN DRES, S.L.	2013-BU-236	98,82
"	2013-AL-223	6,44
"	2014-BU-236	630,55
"	2014-AL-219	45,03
"	2014-BU-237	99,25
"	2014-AL-220	7,08
"	2015-BU-242	635,81
"	2015-AL-220	41,28
"	2015-BU-243	100,08
"	2015-AL-221	6,49
"	2016-BU-264	635,81
"	2016-AL-225	36,33
"	2016-BU-265	100,08
"	2016-AL-226	5,71
ENRIQUE GABARRI GIMENEZ	2013-BU-4.057	57,16
"	2013-AL-3.583	3,72
"	2014-BU-4.134	57,41
"	2014-AL-3.630	4,10
"	2015-BU-4.177	57,89
"	2015-AL-3.648	3,75
"	2016-BU-4.221	57,89
"	2016-AL-3.660	3,30
MARIA ESMERALDA JIMENEZ JIMENEZ	2013-AL-5.256	4,28
MARIA ESMERALDA JIMENEZ JIMENEZ	2014-AL-5.305	4,71
MARIA ESMERALDA JIMENEZ JIMENEZ	2015-AL-5.330	4,32
MARIA ESMERALDA JIMENEZ JIMENEZ	2016-AL-5.360	3,80
CONSTRUHARO, S.L.	2013-BU-2.810	189,03
"	2013-AL-2.447	12,32
"	2014-BU-2.858	189,85
"	2014-AL-2.476	13,56
"	2015-BU-2.887	191,44
"	2015-AL-2.485	12,43
"	2016-BU-2.923	191,44
"	2016-AL-2.496	10,93
FIDEL CASCON HOCES	2013-BU-2.289	243,45
"	2013-AL-2.075	15,87
"	2014-BU-2.318	244,51
"	2014-AL-2.082	17,46
"	2015-BU-2.359	246,55
"	2015-AL-2.107	16,00
"	2016-BU-2.416	246,55
"	2016-AL-2.124	14,08
MANUEL ADUNA LLEVOT	2013-BU-102	48,50
"	2013-AL-100	3,16
"	2014-BU-104	48,71
"	2014-AL-99	3,47
"	2015-BU-105	49,12
"	2015-AL-100	3,18
"	2016-BU-109	49,12
"	2016-AL-100	2,80



MARIA CARMEN SOTO BARAHONA	2016-BU-10.888	1.118,44
"	2016-AL-9.367	63,91
SANTIAGO GABARRI DUVAL	2013-BU-4.010	11,32
"	2013-AL-3.529	0,73
"	2013-BU-4.011	57,41
"	2013-AL-3.530	3,74
"	2013-BU-4.012	41,46
"	2013-AL-3.531	2,70
"	2014-BU-4.086	11,37
"	2014-AL-3.575	0,81
"	2014-BU-4.087	57,66
"	2014-AL-3.576	4,11
"	2014-BU-4.088	41,64
"	2014-AL-3.577	2,97
"	2015-BU-4.127	11,47
"	2015-AL-3.592	0,74
"	2015-BU-4.128	58,14
"	2015-AL-3.593	3,77
"	2015-BU-4.129	41,99
"	2015-AL-3.594	2,72
"	2016-BU-4.168	11,47
"	2016-AL-3.601	0,65
"	2016-BU-4.169	58,14
"	2016-AL-3.602	3,32
"	2016-BU-4.170	41,99
"	2016-AL-3.603	2,39
AITOR GABARRI GABARRI	2016-BU-4.174	179,00
"	2016-AL-3.607	10,22
SOLEDAD PANIAGUA RIVERA	2013-BU-8.479	104,43
"	2013-AL-7.456	6,81
"	2014-BU-8.542	104,88
"	2014-AL-7.501	7,49
"	2015-BU-8.650	105,76
"	2015-AL-7.532	6,86
"	2016-BU-8.690	105,76
"	2016-AL-7.553	6,04
JOSE IGNACIO GUERRA CONCEJO	2014-BU-5.264	511,42
"	2014-AL-4.677	36,53
"	2015-BU-5.313	515,68
"	2015-AL-4.700	33,48
"	2016-BU-5.384	515,68
"	2016-AL-4.728	29,46
FRANCISCO JAVIER PEREZ NANCLARES	2013-BU-8.762	360,15
"	2013-AL-7.722	23,48
"	2014-BU-8.826	361,72
"	2014-AL-7.764	25,83
"	2015-BU-8.930	364,73
"	2015-AL-7.792	23,68
"	2016-BU-8.967	364,73
"	2016-AL-7.809	20,84
DELIA BARRON MARDONES	2013-BU-1.399	218,21
"	2013-AL-1.257	14,23
"	2014-BU-1.411	219,16
"	2014-AL-1.258	15,65
"	2015-BU-1.430	220,99
"	2015-AL-1.269	14,35
"	2016-BU-1.464	220,99
"	2016-AL-1.279	12,62



NERGOSA ONCE, S.L.	2013-BU-7.941	28,00
"	2013-AL-6.978	1,82
"	2014-BU-8.007	28,12
"	2014-AL-7.026	2,00
"	2015-BU-8.077	0,00
"	2015-AL-7.057	0,00
"	2016-BU-8.166	28,36
"	2016-AL-7.082	1,62
JUANA CELADA FONSECA	2013-BU-2.463	39,70
"	2013-AL-2.217	2,58
"	2014-BU-2.494	39,88
"	2014-AL-2.222	2,84
"	2015-BU-2.537	40,21
"	2015-AL-2.248	2,61
"	2016-BU-2.595	40,21
"	2016-AL-2.265	2,29
BODEGAS MUGA, S.L.	2013-BU-1.685	25,53
"	2013-AL-1.511	1,66
"	2014-BU-1.701	25,64
"	2014-AL-1.512	1,83
"	2015-BU-1.724	25,86
"	2015-AL-1.524	1,67
"	2016-BU-1.766	25,86
"	2016-AL-1.539	1,47
JOSE ANTONIO MARCHENA RODRIGUEZ	2013-BU-6.874	162,03
"	2013-AL-6.055	10,56
"	2014-BU-6.928	162,73
"	2014-AL-6.106	11,62
"	2015-BU-6.986	164,09
"	2015-AL-6.127	10,65
"	2016-BU-7.064	164,09
"	2016-AL-6.152	9,37
ENRIQUE BEJARANO ESCUDERO	2013-BU-1.500	60,28
"	2013-AL-1.348	3,93
"	2013-BU-1.501	67,97
"	2013-AL-1.349	4,43
"	2014-BU-1.509	60,54
"	2014-AL-1.346	4,32
"	2014-BU-1.510	68,27
"	2014-AL-1.347	4,87
"	2015-BU-1.529	61,05
"	2015-AL-1.358	3,96
"	2015-BU-1.530	68,84
"	2015-AL-1.359	4,47
"	2016-BU-1.564	61,05
"	2016-AL-1.370	3,48
"	2016-BU-1.565	68,84
"	2016-AL-1.371	3,93
RODRIGUEZ BAÑARES, C OMUNIDAD DE BIENES	2013-BU-9.623	96,75
"	2013-AL-8.431	6,30
"	2013-BU-9.624	98,05
"	2013-AL-8.432	6,39
"	2014-BU-9.696	97,17
"	2014-AL-8.447	6,94
"	2014-BU-9.697	98,48
"	2014-AL-8.448	7,03
"	2015-BU-9.799	97,98
"	2015-AL-8.474	6,36



"	2015-BU-9.800	99,30
"	2015-AL-8.475	6,44
"	2016-BU-9.843	97,98
"	2016-AL-8.496	5,59
"	2016-BU-9.844	99,30
"	2016-AL-8.497	5,67
ELISEO HERNANDEZ RODRIGUEZ	2013-BU-5.337	109,64
"	2013-AL-4.773	7,15
"	2014-BU-5.427	110,12
"	2014-AL-4.824	7,86
"	2015-BU-5.479	111,04
"	2015-AL-4.848	7,21
"	2016-BU-5.561	111,04
"	2016-AL-4.877	6,34
NA OÑ EUGENIO RUFINO LEGAR DA CAMPO Y FCO. LEZA	2013-BU-3.556	224,64
"	2013-AL-3.132	14,65
"	2014-BU-3.623	225,61
"	2014-AL-3.174	16,11
"	2015-BU-3.668	227,49
"	2015-AL-3.199	14,77
"	2016-BU-3.708	227,49
"	2016-AL-3.208	12,99
MICEX EXTINTORES, S. L.	2014-BU-7.663	89,74
"	2015-BU-7.734	90,48
"	2016-BU-7.814	90,48
MARIA JOSEFA MORENO ARCAYA	2013-AL-6.804	6,49
MARIA JOSEFA MORENO ARCAYA	2014-AL-6.857	7,14
MARIA JOSEFA MORENO ARCAYA	2015-AL-6.886	6,55
MARIA JOSEFA MORENO ARCAYA	2016-AL-6.911	5,76
BANCO DE VALENCIA SA	2014-AL-1.091	4,21
BANCO DE VALENCIA SA	2015-AL-1.098	3,86
BANCO DE VALENCIA SA	2016-AL-1.097	3,39

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Recaudación y a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales.

4.- ASUNTOS DE PERSONAL.

4.1.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE PERMISO PARA REALIZACION DE EXAMENES



En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa, de incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Ruben Salazar Cantabrana.

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón , R.E. N° 10.233/2017 de fecha 23/11/2017, por la que solicita permiso para acudir a exámenes finales el día 20/12/2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual se concederá permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.8 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, se tiene permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. En los turnos de noche, si el examen es por la mañana, se concederá permiso en el turno anterior a la celebración del examen.

Visto el informe favorable del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios permiso el día 20/12/2017



2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

4.2.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE PERMISO POR SENTENCIA 465/2014D A CARLOS MANUEL CUBERO ELIAS Y JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ

Vistos los escritos presentados por,

- D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. n.º 10.354/2017 de fecha 28/11/2017 por el que solicita permiso el día 25/12/2017 de sentencia por cambios de turno.

- D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 10.189/2017 de fecha 22/11/2017 por el que solicita permiso el día 18/12/2017 de sentencia por cambios de turno.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas en fecha 22/02/2016 y 26/04/2016 por los que se reconocía a D. Carlos Manuel Cubero Elías 5 días 4 horas por no respetar el tiempo de descanso mínimo de 12 horas entre jornada y jornada durante el año 2014 (sentencia 465/2014D).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconocía a D. José Julián Menéndez Fernández 5 días y 4 horas en compensación por la sentencia 465/2014-D (cambio de turno)

Visto que según el citado acuerdo el tiempo se disfrutará en jornadas completas, previa autorización de la Junta de Gobierno Local y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, hasta el 31/12/2017.

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía y por el Jefe Acctal. de la Policía Local

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías permiso el día 25/12/2017.

Tiempo restante J.G.L. 22/02/2016 y 26/04/2016 = 2 horas.

2).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández permiso el día 18/12/2017

Tiempo restante JGL 22/02/2016 = 4 horas.

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE SIERVAS DE JESÚS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2017.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes al Mantenimiento de la Sede de la Entidad para el año 2017.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el **Convenio de Colaboración entre la Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a Mantenimiento de la Sede de la Entidad en Haro para el año 2017 por importe de **2.811,87 euros**.

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la **Congregación Religiosa de las Siervas de Jesús del 100 % del importe total (2.811,87 euros)** a la firma del Convenio de Colaboración, previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA DE HARO PARA EL AÑO 2017.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación para el año 2017.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro**" por **1.525,42 euros**, quien las destinará al pago de gastos correspondientes a las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Asesoría Jurídica, Actividades Semana de la Mujer Trabajadora, Curso de Informática y puesta a punto de los ordenadores, Actividades día Internacional Contra la Violencia de Género).

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación de Mujeres de la Vega de Haro del 100% (**1.525,42 euros**) del importe total a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS (ASPRODEMA-RIOJA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2017.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2017.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2017 por importe de **6.719,41 euros**, para financiar las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Programa de Dinamización Rural y Servicio de Ocio y Proyecto Haro Accesible).

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja) del 100 % del importe total (**6.719,41 euros**) a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos justificativos.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA LOCAL DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2017.

Visto el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2017.



Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2017 por importe de **11.204,99 euros** para la financiación de las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio: Gestión del Programa de Teleasistencia Domiciliaria, Prestaciones, Llamamiento "Ahora más que Nunca", Centro de Inclusión Social (Alquiler del local).

2).- Proceder al pago por parte el Excmo. Ayuntamiento de Haro a **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro del 100 % del importe del Convenio (11.204,99 euros)** a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CÁRITAS-CHAVICAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2017.



Visto el Convenio de Colaboración entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2017.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **2.316,45 euros**, para la ejecución del Programa de Inserción Social de Rioja Alta, gestión y traslado de usuarios de Haro a Santo Domingo.

2).- Ordenar el pago del 100 % de la subvención que asciende a **2.316,45 euros** a la firma de dicho Convenio y una vez presentados los documentos justificativos del gasto total realizado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CARITAS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2017.



Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad **Cáritas de Haro** para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2017.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad **Cáritas de Haro**", que asciende a la cantidad de **4.722,33** euros, en concepto de gastos correspondientes a la realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2017 (atención primaria, vales de alimentación, gastos de farmacia, facturas pendientes de usuarios, material escolar de menores de edad).

2).- Ordenar el pago del 100 % de la subvención que asciende a **4.722,33** euros a la firma de dicho Convenio y una vez presentados los documentos justificativos del gasto total realizado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



11.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD YMCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2017.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Asociación durante el año 2017.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2017 por importe de **3.997,72 euros** para la financiación del Proyecto de Intervención Sociofamiliar.

2).- Proceder al pago por parte el Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Entidad YMCA del 100 % del importe del Convenio (**3.997,72 euros**) a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos justificativos.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

12.- ESCRITO DE BANCO SANTANDER S.A., DE RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS POR REFORMA DE OFICINA BANCARIA, EN CALLE ITALIA, 8.



Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento el expediente número 170/2017, promovido por Banco Santander S.A., por el que solicita licencia ambiental para reforma de entidad bancaria en calle Italia, 8.

Habida cuenta de que el interesado ha presentado escrito en fecha 2 de octubre de 2017, en el que comunica que renuncia a la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 26 de junio de 2017.

Visto el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar de plano la renuncia expresada por Banco Santander S.A. a la licencia de obras y declarar conclusas las presentes actuaciones.

2).- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado y a Tesorera Municipal a los efectos oportunos.

13.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR PABLO CALVO AGUIRIANO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RUTA DE HARO, S.L., DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN APARCAMIENTO PRIVADO DEL HOTEL-RESTAURANTE SITO EN LA C/ LAS ENCINAS, N° 45.

Dada cuenta de la declaración responsable p resentada por Pablo Calvo Aguiriano, en nombre y representación de Ruta de Haro, S.L. , de puesta en funcionamiento de un aparcamiento privado sito en C/ Las Encinas n.º 45, vinculado a la actividad del hotel-restaurante que la mercantil Ruta de Haro, S.L. ejerce en la C/



los Nogales n.º 144

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 28 de noviembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la puesta en funcionamiento de un aparcamiento privado sito en C/ Las Encinas n.º 45, vinculado a la actividad del hotel-restaurante que la mercantil Ruta de Haro, S.L. ejerce en la C/ los Nogales n.º 144, a nombre de Pablo Calvo Aguiriano en nombre y representación de Ruta de Haro, S.L.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

14.- SOLICITUD DE D. PEDRO J. ADUNA RUBIO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GARAJES AVDA. SAN MILLÁN DE LA COGOLLA, N° 5 (RESIDENCIAL VILLA AURORA), DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE SITO EN AVDA. SAN MILLÁN DE LA COGOLLA, N° 5.

Dada cuenta de la solicitud de D. Pedro J. Aduna Rubio, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Garajes Avda. San Millán de la Cogolla, n.º 5 (Residencial Villa Aurora), de licencia de vado permanente para el garaje de la comunidad, sito en Avda. San Millán de la Cogolla, n° 5, de 5 m. de entrada y 5.330 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

En este punto se abstiene el Sr. Redondo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Pedro J. Aduna Rubio, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Garajes Avda. San Millán de la Cogolla, n.º 5 (Residencial Villa Aurora), licencia de vado permanente para el garaje de la comunidad, sito en Avda. San Millán de la Cogolla, nº 5, de 5 m. de entrada y 5.330 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2017 que asciende a 222,00 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, NÚMERO 604/2017-B

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario, número 604/2017-B, interpuesto por la mercantil AUTOBUSES CUADRA, S.A. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, sobre prórroga tácita de la concesión de la explotación del servicio de la Estación Municipal de Autobuses de Haro.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo nº 278/1994, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1.

2.- Personarse en el Procedimiento Ordinario, número 604/2017-B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

16.1.- SOLICITUD DE HARO APARTMENTS S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE DIFICIO EN CALLE JUAN GARCÍA GATO, NÚMERO 1.

Vista la instancia presentada en fecha 11 de mayo de 2017 por HARO APARTMENTS S.L., en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en calle Juan García Gato, número 1. Todo ello según Proyecto redactado por el arquitecto Vicente Peña (expediente 31203, 142/2017).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 29 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

a).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

c).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

d).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

e).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

f).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

g).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

h).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

i).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

j).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el



corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

k).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.

l).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

m).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

n).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

o).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

p).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

q).- Entre el inicio de las obras de derribo y el comienzo de las obras del nuevo edificio no podrá transcurrir un plazo superior a seis meses. El incumplimiento de dicho plazo, con independencia de las sanciones administrativas que correspondan, dará lugar a la incoación del expediente de inclusión del solar en el Registro Municipal de Solares.

r).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e



Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

s).- Habida cuenta de que el edificio se ubica en la inmediaciones de plaza de La Paz, centro neurálgico del municipio, el desarrollo de las obras estará afectado por tal situación, de este modo se prohibirán los derribos en periodos festivos, los desescombros deberán de realizarse desde calle y plaza Juan García Gato, evitando, en la medida de lo posible, afecciones a la calle Virgen de La Vega, además se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas por las calles a las que da frente el edificio.

t).- La instalación de contenedores, montacargas, andamios, etc, se ubicarán, bajo la supervisión de los técnicos municipales.

u).- Durante el transcurso de las obras se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

v).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.

- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán de tratarse con un proyectado de espuma de poliuretano y pintura del mismo.

- Desescombros y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.296,63 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 324,15 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/130).

3).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda a celebrarse.



16.2.- SOLICITUD DE HARO APARTMENTS S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de julio de 2017 por HARO APARTMENTS S.L., en la que solicita licencia ambiental para actividad de apartamentos turísticos, sitos en calle Virgen de la Vega, número 2.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 29 de septiembre de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.



c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en



general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Para solicitar licencia de apertura y funcionamiento, deberán presentar los correspondientes permisos sectoriales y regionales de aplicación.

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, a celebrarse.

16.3.- SOLICITUD DE HARO APARTMENTS S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS Y LOCALES EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 2.

Vista la instancia presentada en fecha 11 de mayo de 2017 por HARO APARTMENTS, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 16 viviendas y locales, en calle Virgen de la Vega, número 2. Todo ello según proyecto redactado por el arquitectos Vicente Peña (Expte. 31208, 143/2017).

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 16 de julio de 2017.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 14 de agosto de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia



municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado



impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.



28).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

29).- Con anterioridad al comienzo de las obras será necesaria la presentación y aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Telecomunicaciones redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional.

30).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la policía local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmandose un Acta de replanteo e inicio de obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado de perímetro, corte de calles, señalización, etc).

31).- La instalación de casetas, silos, montacargas, grúas, etc, se realizará, bajo la supervisión de los técnicos municipales.

32).- Habida cuenta de que el edificio se ubica en las inmediaciones de plaza de La Paz, centro neurálgico del municipio, el desarrollo de las obras estará afectado por tal situación, de este modo se prohibirán la actividad en periodo festivos, realizándose las tareas, desde la calle y plaza Juan García Gato, evitando en la medida de lo posible, afecciones a la calle Virgen de La Vega, además se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para eviar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como a la libre circulación de personas o vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

33).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de los técnicos municipales.

2º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 26.771,17 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 6.692,79 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/131).

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda a celebrarse.



17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Informe de la Letrada de Asuntos Fiscales en relación a la resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre la "Reparación y mejora de caminos rurales".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas



AYUNTAMIENTO DE HARO